

Referencia: Alimentos
Radicado: 2013 – 00187
Demandante: Lilianni Leticia Chavez Garcia
Demandado: Cleider Armando Rebolledo



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, 31 AGO 2019.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de exoneración de alimentos, de conformidad con lo ordenado en auto con fecha 5 de noviembre de 2019 (Fol. 59), el Despacho la rechaza disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____.

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
SECRETARIO